



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.076 2021

"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-105-2015, contra la señora **LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.821.753** en su condición de rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ** Jurisdicción del municipio de Altos del Rosario– Bolívar.

Que surtido el trámite procesal correspondiente la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 09 de febrero de 2021, contra la señora **LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO**, en su condición de rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ**, debidamente ejecutoriado el día 15 de febrero de 2021, mediante el cual se sancionó disciplinariamente con **SUSPENSION E INHABILIDAD ESPECIAL** del referido cargo público POR EL TERMINO DE CINCO (05) MESES y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que la sancionada **LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.821.753**, actualmente ocupa en propiedad el empleo Docente de aula Grado 3, desempeñando sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ** Jurisdicción del municipio de Altos del Rosario – Bolívar.

Que en virtud de lo anterior y en acatamiento al artículo 45 de la Ley 734 de 2002, que dispone: *"(...)Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva"*.

Que deberá ejecutarse la sanción impuesta en el fallo disciplinario en los términos señalados, haciendo la salvedad que la sancionada de conformidad con el informe de la Dirección de Planta y establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, se encuentra vinculada a la Entidad pero en otro cargo, en el cual deberá hacerse efectiva la suspensión e inhabilidad especial, esto es como Docente de aula, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ** Jurisdicción del municipio de Altos del Rosario– Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, en el cargo que se encuentre ocupando el disciplinado actualmente.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción de **SUSPENSION E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE CINCO (05) MESES** y por el mismo término de inhabilidad especial para ocupar cualquier otro cargo público, impuesta a **LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.821.753**, de conformidad con lo decidido en fallo de primera instancia de fecha 09 de febrero de 2021, debidamente ejecutoriado, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número OD- 105-2015, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.076 2021

"Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero: La SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES impuesta a la señora **LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.821.753**, deberá ejecutarse respecto del cargo en el cual es titular actualmente esto es, como Docente de aula Grado 3, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ Jurisdicción del municipio de Altos del Rosario – Bolívar.

Parágrafo Segundo: El término de la suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

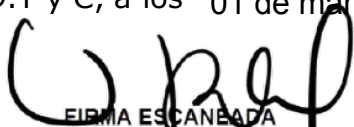
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, en el empleo Docente de aula– área primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ Jurisdicción del municipio de Altos del Rosario–Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto a la División de registro y control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 01 de marzo 2021


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Secretaria Jurídica

Dirección de Conceptos y Actos Administrativos


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo. Jairo Andres Beleño Bellicón Director Advo de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Erik Fabián Castro Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez J.U. Grupo de Planta